

**PROGRAMA DE EXCELENCIA VIII CENTENARIO
CONVOCATORIA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO EN
ESTUDIOS DE GRADO
CURSO 2017-2018**

La Universidad de Salamanca convoca, en régimen de concurrencia competitiva, 10 becas para estudiantes de nuevo ingreso con las mejores calificaciones de Acceso a Enseñanzas Universitarias, que hayan superado la EBAU en la convocatoria de junio.

1. Finalidad

Fomentar la excelencia en los estudios universitarios, incentivando que los estudiantes con expedientes académicos excelentes elijan como lugar de estudio la Universidad de Salamanca, a la vez que se les reconocen los méritos, el esfuerzo y el trabajo realizado.

2. Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución y, en lo no recogido en la misma, se aplicará como normativa supletoria la convocatoria de becas de carácter general para estudios postobligatorios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la normativa vigente aplicable.

En materia de procedimiento administrativo, se regirá por el Reglamento de la Universidad de Salamanca para la aplicación de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la ley 40/2015, sobre Régimen Jurídico del Sector Público, aprobado mediante Resolución del Rectorado de esta Universidad el 20 de octubre de 2016 (B.O.C. y L. de 31 de octubre de 2016).

3. Dotación presupuestaria

El pago de las becas se hará con cargo a la aplicación 18.02.39.324.M.D.05 del Presupuesto de la Universidad de Salamanca, con el límite de 40.000 euros

4. Condiciones generales para ser beneficiario

Podrán optar a esta beca los solicitantes que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- Poseer nacionalidad española, ser nacional de un país de la Unión Europea o de terceros países cuando se acredite la condición de residente en España, no teniendo esta consideración quienes se encuentren en situación de estancia.
- Estar en condiciones de matricularse en la Universidad de Salamanca por primera vez, en primer curso de grado de un plan de estudios oficial.
- Formalizar la preinscripción en el plazo legalmente establecido y resultar admitido.

- Tener una nota igual o superior a 9,500 en la calificación definitiva de acceso a estudios universitarios, excluida la nota de la fase de admisión de carácter voluntario, según la siguiente fórmula:

$$0,4 * \text{Fase General EBAU} + 0,6 * \text{Nota Expediente Bachillerato}$$

EBAU: Prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad correspondiente a la convocatoria de junio del curso actual.

5. Importe de la beca

El importe de la beca será de 1.500 euros en pago único, que serán ingresados en el número de cuenta del beneficiario.

Los becarios estarán exentos del pago de los precios públicos oficiales por servicios académicos siempre que no disfruten de este derecho por algún otro concepto.

Estas becas podrán complementarse con un descuento en el precio del alojamiento en las residencias universitarias Colegio Mayor Hernán Cortés y Colegio de Cuenca, en función del orden de prelación obtenido y disponibilidad.

6. Incompatibilidades

Esta beca es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad.

7. Solicitudes

El impreso de solicitud podrá recogerse en la Sección de Convocatorias Especiales del Servicio de Becas y Ayudas al Estudio (Casa del Bedel, C/Benedicto XVI, 22 2ª planta - 37008 Salamanca) o descargarse de la página web: www.usal.es/becas

Deberá presentarse, dirigido a la Vicerrectora de Atención al Estudiante y Extensión Universitaria, en el registro de la Universidad de Salamanca o bien mediante alguno de los medios establecidos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

8. Documentación

Junto a la solicitud se aportarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Fotocopia de la tarjeta con las calificaciones definitivas de las Pruebas de Acceso a Enseñanzas Universitarias.

9. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 11 de julio de 2017.

10. Selección

Las becas se concederán a los estudiantes con las mejores calificaciones definitivas en las Pruebas de Acceso a Enseñanzas Universitarias en la convocatoria de junio, calculada según los criterios indicados en el apartado 4.

11. Jurado de selección

El Jurado de Selección está integrado por la Junta de Becas Propias de la Universidad de Salamanca.

12. Resolución

La resolución de la convocatoria corresponderá a la Vicerrectora de Atención al Estudiante y Extensión Universitaria. Se hará pública en el [tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca](#) y podrá consultarse en la página web del Servicio de Becas y Ayudas al Estudio: www.usal.es/becas

Pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

13. Obligaciones de los beneficiarios

1. Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la formalización de la matrícula, asistencia a clase y presentación a los exámenes de su titulación.
2. Poner en conocimiento del Vicerrectorado la anulación de matrícula y/o el abandono de los estudios, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, lo que supondrá el incumplimiento de las obligaciones como beneficiario.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
4. Comunicar al Vicerrectorado de Atención al Estudiante y Extensión Universitaria la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.
5. Cumplir las disposiciones contenidas en esta resolución, así como las que pudieran serle de aplicación en cumplimiento de la normativa vigente.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente resolución, y en los casos previstos en la normativa vigente, dará lugar a la revocación de la beca concedida y a la devolución de las cantidades percibidas.

14. Recursos

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en virtud de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Vicerrectorado de Atención al Estudiante y Extensión Universitaria, de acuerdo con el Art. 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Salamanca, 16 de junio de 2017
LA VICERRECTORA DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE
Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
(P.D.F. BOCYL 14-04-2016)



Fdo.: Cristina Pita Yáñez